



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 836  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : Nidia Lucely Buitrago García  
Radicado : 7640040890012020-00251-00

La Unión Valle, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 31), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente la señora Nidia Lucely Buitrago García, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento de la parte demandada señora Nidia Lucely Buitrago García, por las razones expuestas *ut-supra*.

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* de la señora Nidia Lucely Buitrago García, a la abogada Gladys Salazar Rincón C.C. No. 31.186.102, T.P. No. 121.157 CSJ quien se localiza en la carrera 8 # 9-25 de Versalles Valle del Cauca; teléfono celular 314-885-6406; correo electrónico: [gsalazar52a@hotmail.com](mailto:gsalazar52a@hotmail.com).

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ.